



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SAP-AUSAPE En Madrid a 14 de febrero 2019

REUNIDOS:

De una parte AUSAPE con domicilio social en calle Corazón de María, 6 de Madrid, código postal 28002, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones y con NIF G81097529, representada en este acto por Don. José Ignacio Santillana, en su calidad de Presidente de la Asociación, según acredita mediante acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2018 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones

D. Rafael Brugnini con NIE X5549452N y D. Laurent Arveiller con NIE Y-6024464L, en nombre y representación de SAP ESPAÑA, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A., (en adelante SAP), domiciliada en Madrid, calle Torrelaguna número 77 y con CIF A58389629.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal en la representación con que intervienen para firmar el presente Acuerdo y en su virtud,

EXPONEN:

I.- Que SAP es una sociedad mercantil válidamente constituida de acuerdo con la legislación española, cuyo objeto social incluye entre otras actividades, la de distribución de aplicaciones informáticas y servicios en la nube, la implementación de software, la optimización de la estrategia y de los procesos de negocio, la creación de estructuras de soporte efectivo y la optimización y transferencia de conocimiento permanente.

II.- Que AUSAPE tiene como objeto social entre otras actividades:

- Las de promover el intercambio de informaciones de interés mutuo en relación con los productos SAP.
- Establecer relaciones con otras asociaciones o grupos profesionales, nacionales o internacionales, con actividades similares o iguales.
- Comunicar a SAP las necesidades y experiencias de los miembros de la Asociación, en todas las áreas técnicas y funcionales relativas a los productos y servicios de la misma, con el fin de sugerir y obtener mejoras en la calidad de dichos productos en beneficio de los socios usuarios.



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



- Promover la difusión a todos sus miembros de la información sobre aspectos relacionados con el entorno SAP y de Tecnologías de la Información (mejoras del software, nuevas versiones, nuevos consultores, legislación, prácticas de gestión, tecnología, etc....).
- Influir en el desarrollo de software de SAP haciendo valer las necesidades y requisitos específicos de los usuarios de SAP de España, así como servir de cauce para las relaciones entre la delegación de SAP para España y otros usuarios de SAP que no sean miembros de otras asociaciones de SAP en sus respectivos países.
- Promover e impartir cursos de formación entre los asociados sobre temas de interés y utilidad para los miembros de la asociación, bien directamente o a través de terceros.

III.- Que para la consecución de sus objetivos respectivos, ambas partes consideran adecuado el establecimiento del presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN que sirva de referencia y arbitre los intereses de las partes en el ámbito de su relación común.

IV.- En consecuencia, con lo hasta aquí expuesto, ambas partes han convenido en la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, que se regirá por la legislación española que en cada momento le resulte de aplicación y de manera especial por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

AUSAPE y SAP han colaborado desde el inicio de la Asociación en diferentes iniciativas encaminadas a alcanzar los fines marcados por ambas organizaciones con un beneficio mutuo.

SEGUNDA.- FILOSOFÍA DEL ACUERDO

Con el fin de lograr una mayor aproximación en los criterios de colaboración a continuación se puntualizan las líneas conceptuales a partir de las cuales se desarrolla el presente Acuerdo de Colaboración:

- Se concibe como una Relación PREFERENCIAL que en ningún caso puede derivar en un perjuicio para los intereses económicos o institucionales de alguna de las partes, así como vulnerar los deberes de confidencialidad y siempre actuando en cumplimiento con la normativa legal vigente en cada momento.
- Se concibe como una Relación BILATERAL DE INTERESES RECÍPROCOS en la que ambas partes tienen sus derechos y obligaciones y basada en el principio de igualdad en la obtención de resultados.
- Se concibe como una Relación LIBRE en la que cada una de las partes son soberanas y por consiguiente salvaguardan su propia independencia sin que quepa la intromisión en las decisiones que afecten a las políticas de cualquiera de las instituciones.
- Se concibe como una Relación de CONFIANZA MUTUA como eje del desarrollo de las relaciones futuras y, a su vez, una relación dinámica que persigue potenciar los aspectos cualitativos.

- Se concibe como una Relación FLEXIBLE y ABIERTA en la que cabe la discrepancia de criterios o pareceres los que se abordarán como amigables componedores.

TERCERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de las relaciones entre SAP y AUSAPE, mediante la ejecución de un conjunto de acciones que partiendo del espíritu del presente Acuerdo permiten potenciar los vínculos entre ambas partes y alcanzar los fines comunes.

CUARTA.- ACUERDOS Y COMPROMISOS

Se establecerán las fórmulas específicas de colaboración a fin de potenciar la sinergia producto de la relación entre ambas partes. En cualquier caso, tales fórmulas deberán regirse por el principio de confidencialidad a que se deben cada una de las instituciones con sus clientes y asociados respectivamente, así como ampararse en el más estricto cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal.

Habida cuenta de la importancia que adquiere la comunicación externa derivada de las acciones acometidas como producto de la relación entre las partes, se considera oportuno establecer circuitos y procesos de comunicación que de forma ágil permitan regular consensuadamente la información a transmitir sin interferir en los principios de independencia, confidencialidad y veracidad.

En este sentido las partes reconocen el derecho de libertad de comunicación. No obstante, cuando la información a transmitir haga referencia, directa o indirectamente, a la otra parte deberá prevalecer el compromiso de consultarse previamente.

AUSAPE y SAP establecen el siguiente protocolo de colaboración en comunicación con medios como sigue:

- Cuando una de las dos organizaciones desee comunicar elementos que incluyen el nombre, marca, productos o servicios, en su caso, de la otra se comprometen a contactar con las personas responsables de la otra organización para proponerles la comunicación conjunta.
- Las dos organizaciones se comprometen a respetar el criterio de la otra y buscar el acuerdo en los términos de la comunicación teniendo como objetivo el beneficio de las dos partes. En el proceso de elaboración se fijaran los tiempos a cumplir por las dos partes para llegar a los medios en el plazo que se acuerde.

Con el propósito de realizar un seguimiento de estos acuerdos, agilizar y fortalecer la relación entre ambas partes y planificar y evaluar el desarrollo de las actuaciones derivadas de los compromisos de los apartados siguientes, SAP y AUSAPE acuerdan establecer reuniones periódicas a los niveles que se consideran prioritarios para lograr la agilidad y sinergia deseadas.



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



A) Compromisos de AUSAPE

Interlocución con SAP:

- SAP es el interlocutor de referencia de AUSAPE.
- Estará representado en la Junta Directiva con aquella/s persona/s que SAP designe con voz pero sin voto tal y como se fija en los Estatutos de AUSAPE.
- Estará igualmente representado en todos los grupos de trabajo a través de las persona/s designadas por SAP a tal efecto, si así se acuerda entre las partes.
- SAP designará la representación institucional para aquellos actos que organiza anualmente la asociación y que sean de interés para ambas partes.
- AUSAPE comunicará a SAP las necesidades y experiencias de los miembros de la asociación en todas las áreas técnicas y funcionales relativas a los productos y servicios de la misma, con el fin de obtener y sugerir mejoras en la calidad de dichos productos o servicios a través de los canales habilitados por SAP en el Programa de Influencia
- AUSAPE hará participe a SAP de las actividades que se pongan en marcha respecto de las relaciones que establezca con otras asociaciones o grupos profesionales, nacionales o internacionales con otros grupos de usuarios iguales o similares a AUSAPE.
- AUSAPE facilitará a SAP un calendario con los posibles eventos institucionales de relevancia a realizar, acordando conjuntamente con SAP su participación, como la Asamblea General, Fórum AUSAPE, SAP Localization Day, Sesiones Magistrales, y cualquier otro evento relevante en esta relación.

Asociados Especiales:

- La Junta Directiva de AUSAPE, en virtud de la potestad que le confieren los estatutos, para decidir la admisión en la asociación de una entidad como "Asociado Especial" tomará en consideración las actividades, productos, servicios que realiza, presta y ofrece dicha entidad y que estos no son competencia de SAP.

Formación:

- AUSAPE difundirá entre sus asociados los acuerdos específicos en materia de formación que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo.
- AUSAPE podrá realizar acuerdos con entidades externas (Universidades, Centros de Estudios, etc.) con objeto de ofrecer a sus asociados descuentos preferenciales en cursos de formación expertos o de postgrado. En el caso de que exista previamente un contrato de Formación con SAP, AUSAPE informará previamente a SAP.

Comunicación:

- AUSAPE transmitirá a SAP aquella información que vaya a ser publicada en sus canales de comunicación y que haga referencia a SAP con objeto de contrastarla previamente, siempre y cuando esta información no proceda de la propia SAP a nivel de España o Internacional.

B) Compromisos de SAP

Interlocución con AUSAPE:

- AUSAPE es el interlocutor de referencia de SAP en temas relativos a las inquietudes colectivas de sus asociados en España, así como el eje dinamizador de los productos y servicios y el soporte de iniciativas de divulgación y formación.
- SAP asignará a una persona de su plantilla la labor de mantener las relaciones con AUSAPE.
- SAP facilitará a AUSAPE al menos una reunión o encuentro de carácter anual con la Dirección de la empresa.
- SAP promoverá a instancia de AUSAPE reuniones o encuentros entre las direcciones de las dos instituciones, así como con los responsables de las áreas de negocio, al objeto de plantear estrategias comunes encaminadas a mejorar la satisfacción de los clientes y asociados.
- SAP siempre que sea posible y exista disponibilidad de salas de reuniones en sus propias instalaciones cederá, previa solicitud de AUSAPE y con un preaviso mínimo de siete días hábiles, salas para la celebración de reuniones de la Junta y de los grupos de trabajo. La solicitud de reserva de salas deberá comunicarse indicando la fecha y hora de celebración. Una vez confirmada la reserva, SAP podrá cancelar dicha reserva antes de los siete días hábiles a la fecha de reserva y la reemplazará por otra de similares características siempre que sea posible, dicho plazo será de tres días hábiles, en el caso de que la reserva por AUSAPE se hubiera realizado con siete días de antelación.
- SAP nombrará, siempre que sea posible, una persona de soporte para cada uno de los Grupos de Trabajo que se conformen en AUSAPE con el fin de, poder transmitir de primera mano las nuevas soluciones y estrategias de SAP en las temáticas del Grupo en colaboración con el Coordinador del mismo.
- SAP mantendrá, siempre que sea posible, en las diferentes Delegaciones de AUSAPE al menos un encuentro anual, bajo la denominación de SAP Delegation Day, en el cual SAP presentará un conjunto de novedades con su propio personal destinado a los Clientes de la zona. Para ello AUSAPE se encargará la promoción y organización de la sala de presentación y se responsabilizará de la asistencia de un número mínimo de empresas Cliente. El calendario de estas reuniones se establecerá con suficiente antelación a la celebración de las mismas.
- SAP, siempre que sea posible, comunicará a AUSAPE y sus Clientes Asociados las nuevas estrategias tecnológicas, laboratorios, talleres y prototipos que esté llevando a cabo.
- SAP podrá sugerir, siempre que sea posible, la participación de expertos SAP nacionales o internacionales en los eventos relevantes de AUSAPE (Fórum, Sesiones Magistrales, etc.) y en los organizados conjuntamente con SAP (SAP Localization Day, Sesiones temáticas especiales, etc.).



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



Formación:

- SAP facilitará a AUSAPE el acceso a expertos internos de su organización capaces de divulgar las novedades u orientación de los productos SAP.

Comunicación:

- SAP estudiará con AUSAPE la colaboración en aquellas actividades de comunicación y marketing que puedan darse de forma conjunta sin perjuicio de la posición que ocupa cada una de las partes e intereses que representa.
- SAP apoyará la divulgación de aquellas actividades promovidas por AUSAPE y que, siendo de interés común para ambas partes, considere oportuno promover.
- SAP Participará con contenidos de forma regular en la Revista AUSAPE, tanto en su versión impresa como en la nueva versión digital de la misma.

QUINTA. - DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, finalizando el 31 de enero de 2020. No obstante, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo, por escrito.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del presente Acuerdo y sin necesidad de alegar justa causa, mediante la notificación escrita a la otra parte con un preaviso, como mínimo, de UN MES.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

1. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las partes podrán tener acceso o desarrollar información que se refiera, con carácter enunciativo y no limitativo, a conocimientos técnicos, financieros, logísticos, know-how, análisis funcionales, metodologías, productos, secretos empresariales, actividades comerciales u organización empresarial bien de la otra parte bien de los clientes. Dicha información, así como cualquier otra que haya sido identificada como confidencial o que por su naturaleza deba considerarse como tal, incluidas las previsiones contenidas en el presente Acuerdo, será considerada "Información Confidencial", con independencia del soporte en que la misma se encuentre registrada o del sistema o medio utilizado por la Parte Divulgadora (entendiendo por tal aquella parte contratante que revela la Información Confidencial a la otra parte interviniente en el presente Contrato) para ponerla a disposición de la Parte Receptora (entendiendo por tal la parte contratante que recibe Información Confidencial de la otra parte interviniente en el presente Contrato), y a la misma será de aplicación lo siguiente:



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



- a) La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada por las partes cuando sea necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo. El acceso a dicha información quedará restringido sólo a aquellos empleados de las partes que deban conocerla para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en tanto en cuanto los mismos se encuentren vinculados por un compromiso de confidencialidad análogo al presente.
- b) Cada una de las partes protegerá la Información Confidencial utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial y, en ningún caso, medios inferiores a los razonablemente exigibles para proteger la confidencialidad y prevenir su revelación a terceros no autorizados.
- c) La Información Confidencial no podrá ser revelada, reproducida, copiada, distribuida ni explotada así como tampoco alterada o transformada, a menos que se establezca lo contrario en el presente Acuerdo o se obtenga el consentimiento previo y escrito de la Parte Divulgadora.
- d) Toda la Información Confidencial que se intercambien las partes deberá ser devuelta o destruida por la Parte Receptora cuando se produzca la terminación del presente Acuerdo y/o de la actividad que generó el intercambio.
- e) En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por autoridad judicial o administrativa competente para facilitar Información Confidencial que no le perteneciera, lo notificará al legítimo titular de dicha información con la mayor brevedad y atenderá la solicitud exhibiendo la información estrictamente necesaria.
- f) Las partes reconocen el alto valor de la Información Confidencial y manifiestan que son conscientes de que la mera revelación de la misma, aun cuando tal revelación sea parcial, supone un perjuicio directo a la Parte Divulgadora, quedando autorizada, por tanto, ésta para solicitar la adopción de medidas cautelares además de para exigir la reparación de los daños y perjuicios que la divulgación le hubiera irrogado.
- g) La Información Confidencial dejará de tener tal consideración cuando pase al dominio público sin vulneración del presente compromiso de confidencialidad o de cualquier otro que fuera aplicable a la misma.

2. A mayor abundamiento, AUSAPE reconoce el alto valor estratégico, tanto para SAP como para los clientes de este, de la información y conocimientos a los que pueda tener acceso durante la vigencia del presente Acuerdo, incluyendo aquellos que ella misma desarrolle en ejecución del mismo y, en consecuencia, se compromete a mantener estricta confidencialidad respecto de todos ellos, comprometiéndose a no utilizarlos salvo en la ejecución del presente Acuerdo y conforme a lo previsto en el mismo.

3. Si cualquiera de las partes deseara publicar artículos que directa o indirectamente utilizaran o hicieran referencia a la Información Confidencial de la otra parte, habrá de someter los mismos a la consideración de ésta última y obtener su autorización expresa con carácter previo a su publicación. La Parte no Divulgadora no podrá denegar su autorización sin causa justificada, considerándose como tal, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, que el artículo divulgue información sensible para la Parte no Divulgadora o sus clientes o asociados.

4. El presente compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente, con carácter indefinido, aun cuando el presente Acuerdo finalice por cualquier causa.



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen un nivel de seguridad en sus redes y sistemas de información adecuado en relación con la normativa aplicable en materia de seguridad de la información por sus respectivas condiciones, de conformidad con lo establecido en la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de julio de 2016 y en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de septiembre de 2015 y demás normas concordantes, debiendo mantener las medidas de protección que sean necesarias de conformidad con las regulaciones y estándares de seguridad nacionales e internacionales. A estos efectos, las partes deberán contar con Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información y de la Continuidad de Negocio que deberán estar certificados, o en su defecto, alineados de forma demostrable con las siguientes certificaciones o cualesquiera otras equivalentes o que las sustituyan en el futuro: ISO 27001 (gestión de la seguridad de la información) e ISO 22301 (plan de continuidad de negocio).

Las partes declaran que para la ejecución del presente acuerdo de colaboración no resultará necesario acceder a datos de carácter personal de los que la otra parte sea responsable. En el supuesto de que, como consecuencia de alguna acción de colaboración resultara necesario tal acceso, las partes solamente podrán desarrollar tal actividad, previa la formalización del correspondiente acuerdo de tratamiento de datos de carácter personal.

2. En cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, cada Parte actuará con la diligencia de un ordenado comerciante y se compromete a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable. Cada Parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de las obligaciones contractuales, legislación y normativa.

NOVENA - INFORMACIÓN A LAS PARTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la normativa sobre protección de datos, los legales representantes firmantes de este contrato y los interlocutores designados para su ejecución quedan informados que los responsables de los datos personales tratados son AUSAPE y SAP, que los tratarán, en base a la relación contractual, para la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de este acuerdo marco, así como para el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Siendo destinatarios de los datos los legalmente previstos, como auditores, administración pública y fedatarios públicos en caso de elevar a público este documento, sin llevarse a cabo la transferencia internacional de los datos y conservándolos durante el plazo de vigencia este acuerdo marco y posteriormente el tiempo exigido legalmente. Los interesados pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante el envío a AUSAPE o SAP en las siguientes direcciones, respectivamente, una comunicación indicando el derecho solicitado y acreditando su identidad. También pueden los interesados presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) sobre el tratamiento de sus datos personales.



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



SAP España

Torrelaguna, 77
28043 Madrid
NIF A-58379629
Tel: +34.91.4567200
Fax: +34.91.4567401

AUSAPE

C/ Corazón de María, 6, Piso 1
28002 Madrid
NIF-G81097529
Tel. +34.91.5195094
Fax. +34.91.5195285

DÉCIMA - OTROS PACTOS

Las partes acuerdan expresamente que por la firma del presente documento se resuelve, de mutuo acuerdo, cualquier otro contrato anterior firmado por las mismas con objeto igual o análogo al del presente.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas dudas y/o divergencias pudieran surgir en la interpretación y/o del cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente y de mutuo acuerdo, renunciando a su propio fuero si lo tuviesen, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de su conformidad y a un solo efecto, lo firman por duplicado en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

Firmado por SAP:

D. Laurent Arveiller
Director Financiero

D. Rafael Brugnini
Director General SAP España

Firmado por AUSAPE:

D. José Ignacio Santillana
Presidente AUSAPE



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



ANEXO I

ACUERDO DE SAP EDUCACIÓN - AUSAPE.

Sólo para asociados de Pleno Derecho. Se excluye su aplicación para Asociados Especiales.

A) FORMACIÓN STANDARD DE SAP: "TARIFA DESCUENTO ASOCIADO AUSAPE"

Cualquier asociado de pleno derecho de AUSAPE disfrutará de un **15%** de descuento en los cursos que SAP Educación realizado dentro de su calendario oficial que se llevan a cabo en sus centros de formación (Madrid, Barcelona).

Las empresas asociadas de pleno derecho de AUSAPE que envíen a más de un empleado a un mismo curso en una misma convocatoria de Calendario SAP Educación en Madrid, Barcelona, tendrán las siguientes condiciones:

- Primer asistente ----- **15%** de descuento sobre la tarifa estándar.
- Segundo asistente --- **20%** de descuento sobre la tarifa estándar.
- A partir de 3 asistentes se estudiará con el cliente las condiciones específicas.

Las ofertas / opciones de descuento no son acumulables, se aplicará la tarifa que sea más ventajosa para el cliente. SAP informará a sus clientes de la posibilidad de tener descuentos en formación si es una empresa asociada a AUSAPE.

B) FORMACIÓN DE CALENDARIO ON-DEMAND

SAP Educación asume el compromiso de formar a sus clientes poniendo a su disposición la más amplia oferta de cursos de formación. En caso de que los clientes necesiten abordar una formación que no tiene fecha en calendario o que la fecha haya pasado, tienen la posibilidad de solicitar a SAP Educación, que se realice una convocatoria adicional.

Para ello puede solicitarlo a través del e-mail education.spain@sap.com, indicando:

- Curso que desee realizar.
- Cantidad de personas que inscribirá al curso.
- Fechas más adecuadas de acuerdo a sus necesidades (con por lo menos un mes de antelación). Lugar de celebración (Madrid, Barcelona).
- SAP Educación, estudia todas las peticiones recibidas, y convoca el curso a partir de un número mínimo de asistentes.



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



- Para los asociados de pleno derecho AUSAPE una vez confirmado un curso se aplicarán las condiciones especiales especificadas en el presente documento.

C) ACCESO A CERTIFICACIÓN SAP.

La Certificación oficial de SAP sólo se proporcionará a aquellos alumnos que hayan seguido ciclos formativos a través de: SAP EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, ESCUELAS DE NEGOCIOS, CENTROS FORMATIVOS o PARTNERS DE SAP EDUCACIÓN.

Todos estos centros deben tener la autorización de SAP Educación del año en curso.

Todos los alumnos que quieran acceder a un examen de Certificación de Soluciones SAP serán validados previamente por SAP Educación, de acuerdo a la normativa vigente sobre acceso de Exámenes de Certificación que SAP Educación define.

D) FORMACIÓN VIRTUAL, SAP Learning Hub Edition Standar

Aquellos cursos específicos elaborados e impartidos con el nuevo formato en cloud con SAP Learning Hub serán ofertados a las empresas asociadas a AUSAPE (sólo para socios de pleno derecho, excluidos Partners) en condiciones preferentes aplicando sobre las tarifas oficiales los descuentos establecidos siguientes:

- Compra mínima por asociado de pleno derecho: 5 usuarios (los usuarios son personales e intransferibles durante el periodo de duración del contrato).
- Precio por usuario: 2.500,00 euros.
- Descuento especial AUSAPE: **15%**
- Esta propuesta sólo se aplica a clientes nuevos (New) o ampliaciones de usuarios de LH (Upsell). Quedan excluidos los clientes actuales que renueven los de usuarios de LH ya licenciados.

E) CONTRATACIÓN.

La contratación se produce siempre entre el cliente y SAP Educación, AUSAPE no intermediará en ningún caso.

F) SALAS DE FORMACIÓN SAP Educación

SAP Educación, siempre que haya disponibilidad y previa Autorización del departamento de Operaciones de SAP Educación, pone a disposición de AUSAPE sus salas de formación (Madrid y Barcelona) con el equipamiento para la realización de cursos y demos a los asociados de pleno derecho AUSAPE.

G) PUBLICITACIÓN SAP Educación en los MEDIOS AUSAPE.

AUSAPE se compromete a facilitar espacio, al menos dos veces al año, en su revista a SAP Educación para la publicitación de sus actividades y cursos.



25 Aniversario
¡VAMOS POR MÁS!



H) OTROS CURSOS SAP.

SAP Educación facilitará a AUSAPE la relación de cursos programados con plazas libres, para su publicación a través de AUSAPE, aplicando descuentos especiales del **15%** para el primer asistente y del **17%** para los siguientes asistentes, hasta completar el aforo del curso.